

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1992

Nº 22.038

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 3

(De 15 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 59 DEL CODIGO ELECTORAL APROBADO POR LA LEY No. 11 DE 10 DE AGOSTO DE 1983, TAL COMO QUEDO MODIFICADO POR LA LEY No. 4 DE 14 DE FEBRERO DE 1984 Y POR LA LEY No. 9 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988."

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 4

(De 15 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA, PARA LA GENTE DE MAR, 1978."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Micronominación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO No. 50

(De 20 de abril de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE LE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 27 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 33 DE 3 DE MAYO DE 1985."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 3

(De 15 de mayo de 1992)

"Por la cual se modifica el Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 de febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. El Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 de febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988 queda así:

Artículo 59. La inscripción de adherentes para la formación de partidos políticos se hará durante los cuatro (4) meses

del año que, en su oportunidad, determine el Tribunal Electoral.

ARTICULO 2. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

- REPUBLICA DE PANAMA -

Panamá, República de Panamá,

15 de mayo de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia